

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2141/2023

Sujeto Obligado:

Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió información sobre la continuación del Ejercicio de Gobierno Abierto de la Ciudad de México 2022, en concreto sobre las actividades que se tienen que realizar en este año 2023.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El recurrente se inconformó porque el documento adjunto dirige a una página falsa e inmediatamente el antivirus la bloquea.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Mediante una respuesta complementaria, el Sujeto Obligado informó que el link proporcionado actualmente, ya está renovado y puede consultarse sin ningún problema, lo cual fue corroborado por la ponencia, por lo que se determinó **Sobreser el recurso de revisión por quedar sin materia.**



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Sobreser por Quedar Sin Materia, Respuesta incompleta, Enlace Electrónico, Gobierno Abierto, Actividades.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2141/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2141/2023

SUJETO OBLIGADO:

Agencia Digital de Innovación Pública de la
Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2141/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER el recurso de revisión POR QUEDAR SIN MATERIA**, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El diecisiete de marzo del dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092077923000099**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Por este medio solicito información sobre la continuación del Ejercicio de Gobierno Abierto de la Ciudad de México 2022 en concreto sobre las actividades que se tenían que realizar en este año 2023
[...] [Sic.]

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.



Medio para recibir notificaciones:

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular el oficio ADIP/DEOI/SDA/004/2023, de veinticuatro de marzo, suscrito por el Subdirector de Datos Abiertos Enlace de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17, 24 fracción II 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito dar respuesta a su solicitud de información pública en los siguientes términos: La Agencia Digital de Innovación Pública, a través de la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, con fundamento en los artículos 11, 13, 14 y 20 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México tiene la facultad de conducir, diseñar, coordinar, vigilar y evaluar la estrategia de Gobierno Abierto de la Ciudad de México. En tal sentido, en materia de Gobierno Abierto, durante el ejercicio 2022 y los primeros dos meses de 2023 se ha trabajado lo siguiente:

- Se replanteó la estrategia de Datos Abiertos de la Ciudad de México para pasar de una estrategia enfocada en la publicación de datos de interés público a una estrategia enfocada en la democratización de los datos abiertos. Es decir, lograr que más gente, sin importar su conocimiento técnico en datos, pueda explorar, analizar y obtener respuestas a partir de los datos del Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México (<https://datos.cdmx.gob.mx>). En tal sentido se inició con el proyecto del Nuevo Portal de Datos Abiertos que consistió en los siguientes puntos:

- Desarrollo de una herramienta de visualización con gráficos y mapas interactivos lanzada en fase beta en septiembre de 2022
 - Herramienta de filtrado y agregación de la información
 - Módulo de descarga de visualizaciones y bases completas y filtradas
 - Rediseño del sitio web para que fuera más amigable a las personas usuarias
- Como inicio del proyecto se creó un demo funcional denominado “Visor de Seguridad CDMX” (<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/victimas-en-carpetas-de-investigacion-fgj/resource/d543a7b1-f8cb-439f-8a5c-e56c5479eeb5>) donde la ciudadanía puede consultar, con visualizaciones interactivas, el panorama de la seguridad en la Ciudad de México a partir de la base de datos de la Fiscalía General de Justicia de Víctimas en Carpetas de Investigación.

- Se llevó a cabo el Cuarto Plan de Apertura (<https://plandeapertura.cdmx.gob.mx/>) donde sociedad civil, academia y ciudadanía en general entablan mecanismos de interacción y diálogo con autoridades del gobierno de la ciudad para solicitar el mejoramiento o la apertura de información de interés público. Se obtuvieron los siguientes resultados:

- Cambio de formato para hacerlo más interactivo.
- Se llevó a cabo entre el 14 y el 18 de febrero en un evento denominado “Semana de la apertura”
- Cuatro ejes temáticos: Movilidad, Mujeres, Medio Ambiente, Seguridad
- 25 conjuntos de interés

- En línea con la estrategia de lograr que más gente utilice los datos generados por la Ciudad, se rediseñó el Sistema de Información Geográfica (<https://sig.cdmx.gob.mx/>) para integrar nuevas funcionalidades de búsqueda y mejorar la experiencia de usuario:

- Integración de fichas para todos los predios con la información más relevante de cada predio
- Buscador de predios por cuenta catastral
- Nuevo sitio de entrada para integrar el acceso al Sistema de Información Estadística y Geográfica (SIEG) a cargo del Instituto de Planeación y Prospectiva Democrática

- Se promovieron distintos procesos consultivos de participación ciudadana a través de la Plataforma digital de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Plaza Pública (<https://plazapublica.cdmx.gob.mx/>). Entre los procesos consultivos se encuentran:

- Proceso para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 2022 (31/01/2022 - 18/04/2022).
- Proceso de discusión del Programa Especial de Infraestructura Verde PEIV de la Ciudad de México (25/05/2022 -25/06/2022).
- Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Ciudad de México (05/07/2022 - 05/09/2022).
- Convocatoria sobre la incorporación de OSCs para la creación del Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto para la CDMX (27/09/2022 - 08/10/2022).
- Consulta para la identificación de Problemas Públicos Prioritarios rumbo a la elaboración del Programa de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac. (30/12/2022 - 30/01/2023).

- Se implementó un Plan de Acción de Gobierno Abierto. El informe con los puntos de acuerdo que deberán seguirse puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://plangobiernoabierto.cdmx.gob.mx/docs/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20de%20Gobierno%20Abierto%20CDMX.pdf>

- Se habilitó un Sistema de Monitoreo de la Ciudad de México, Monitor estadístico CDMX (<https://visorestadistico.cdmx.gob.mx/>). A través de este sistema cualquier persona



puede tener un panorama general de la Ciudad de México a partir de datos estadísticos de distintas fuentes.

- Se desarrolló un sistema de participación ciudadana en materia de compras públicas donde las Unidades Compradoras someten a discusión pública una primera versión de las bases de la compra en cuestión con el objetivo de contar con retroalimentación de proveedores y ciudadanía que les permita obtener las mejores condiciones del mercado (la mejor relación costo/beneficio). Disponible en el siguiente enlace: <https://prebasestianguisdigital.cdmx.gob.mx/>

- Se puso en marcha el sistema de “Contrataciones Abiertas” (<https://www.datosabiertostianguisdigital.cdmx.gob.mx/contrataciones-abiertas>) que pone a disposición de la ciudadanía información en formato abierto los procedimientos de contratación pública que realizan las dependencias y alcaldías de la Ciudad a través de un visor público. En este sitio se puede consultar un dashboard interactivo con la información más relevante de las compras y cuenta con un explorador que permite la búsqueda y descarga de datos. La estrategia de Contrataciones Abiertas promueve el uso y análisis de datos de las contrataciones públicas para generar mayor valor público y promover una mejor toma de decisiones de gobierno, lo cual se traduce en ahorro de recursos y disminución de riesgos de corrupción. No se omite referir, que actualmente la estrategia de contrataciones abiertas reporta información de las etapas de planeación y concurso de los procedimientos de compras de la CDMX. Dentro de la planeación del 2023, además de continuar con las líneas de acción descritas, se planea reforzar la estrategia de Gobierno Abierto con los siguientes puntos:

- La estrategia de Datos Abiertos en la Ciudad de México va a continuar bajo un modelo enfocado más en el uso de datos que en la publicación y se tiene planeado liberar una herramienta de visualización de datos geográficos en formato SHP (Shapefile) así como una herramienta de visualización y filtrado de tablas de datos.

- También, en 2023 se tiene planeado implementar un nuevo módulo denominado “Sube tu información” donde cualquier persona interesada, principalmente la ciudadanía, podrá subir bases de datos propias en un repositorio público, podrá visualizar sus datos con la herramienta de visualización y podrá interactuar datos propios con los datos del Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México.

- El Plan de Apertura 2023 cambiará de formato y estará vigente por ocho meses a partir de abril. A lo largo del plan de apertura habrá una serie de talleres donde además de la apertura de nuevas bases de datos se mostrarán las herramientas existentes para el análisis de datos
[...][Sic.]

III. Recurso. El doce de abril, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

[...]

El documento adjunto dirige a una página falsa e inmediatamente el antivirus la bloquea

[...][Sic]



IV. Turno. El doce de abril, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2141/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El diecisiete de abril, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción III, 236, 237 y 243, fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria del Sujeto Obligado. El tres de mayo, el Sujeto Obligado, a través de la PNT, remitió el oficio **ADIP/DGAJN/STyDP/326/2023**, de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Transparencia y Datos Personales, mediante el cual



rindió manifestaciones y alegatos, asimismo, la emisión de una respuesta complementaria, al tenor de lo siguiente:

[...]

ALEGATOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA.

Mediante oficio ADIP/DGAJN/STyDP/296/2023, mismo que se adjunta al presente, se notificó el medio de impugnación a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional y se solicitó a esta unidad administrativa que rindiera las manifestaciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficio ADIP/DEOI/SDA/015/2023, mismo que se adjunta al presente, la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional través de la Subdirección de Datos Abiertos realizó las siguientes manifestaciones:

"Mediante oficio ADIP/DEOI/SDA/004/2023, esta unidad administrativa brindó respuesta en tiempo y forma a la solicitud con folio 92077923000099, no obstante, la persona recurrente manifestó el siguiente agravio:

"El documento adjunto dirige a una pagina falsa e inmediatamente el antivirus la bloquea". (Sic)

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México me permito rendir los siguientes alegatos:

PRIMERO. Al respecto, resulta necesario señalar que en fecha 28 de marzo se notificó a la persona solicitante el oficio ADIP/DEOI/SDA/004/2023, mediante el cual se dió respuesta a la solicitud de información pública con folio 92077923000099, en la que se proporcionaron los siguientes enlaces:

1. Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México: <https://datos.cdmx.gob.mx/>
2. Visor de Seguridad CDMX:
Enlace: Víctimas en carpetas de investigación FGJ - Víctimas en Carpetas de Investigación (completa) - Portal de Datos Abiertos de la CDMX
3. Plan de Apertura: <https://plandeapertura.cdmx.gob.mx/>
4. Sistema de Información Geográfica: <https://sig.cdmx.gob.mx/>
5. Plaza Pública: <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/>
6. Plan de Acción de Gobierno Abierto:
<https://plangobiernoabierto.cdmx.gob.mx/docs/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20de%20Gobierno%20Abierto%20CDMX.pdf>
7. Monitor estadístico CDMX: <https://visorestadistico.cdmx.gob.mx/>
8. Tianguís Digital: <https://prebasestianguisdigital.cdmx.gob.mx/>
9. Sistema de Contrataciones Abiertas:
10. <https://www.datosabiertostianguisdigital.cdmx.gob.mx/contrataciones-abiertas>

Ahora bien, a pesar de que a la fecha de notificación de la respuesta recaída a la solicitud de información pública con folio 92077923000099, cada uno de los enlaces proporcionados podían consultarse sin ningún problema, resulta necesario señalar que diversos sitios y plataformas administrados por la Agencia Digital de Innovación Pública se encuentran en proceso de renovación de certificados de seguridad "https" como estrategia de ciberseguridad, lo que podría ocasionar dificultades para su consulta



En ese sentido, tras una revisión de los enlaces electrónicos proporcionados en la respuesta ADIP/DEOI/SDA/004/2023, se encontró que el enlace del Plan de Acción de Gobierno Abierto (<https://plangobiernoabierto.cdmx.gob.mx/docs/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20de%20Gobierno%20Abierto%20CDMX.pdf>) no abría correctamente, sin embargo, actualmente, el certificado de seguridad del sitio del Plan de Acción de Gobierno Abierto ya está renovado y puede consultarse en el mismo enlace.

No obstante lo anterior, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, en vía complementaria al oficio de respuesta ADIP/DEOI/SDA/004/2023, se adjunta al presente archivo en formato PDF que contiene el Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Ciudad de México, así como impresión de pantalla de cada uno de los enlaces señalados, con lo que se evidencia que las páginas proporcionadas se encuentran disponibles para su consulta, no obstante, si tiene algún inconveniente para poder acceder al documento le solicitamos atentamente ponerse en contacto con la Subdirección de Datos Abiertos al correo electrónico: datosabiertos@cdmx.gob.mx o bien, a través de la Unidad de Transparencia al correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx o al los teléfonos 55-4447-5100 Ext 13315 o 55-3090-0500 Ext 119

Derivado de lo expuesto anteriormente y dado que esta unidad administrativa dio respuesta a la solicitud de información pública en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, cumpliendo con los principios de eficacia, legalidad, objetividad, independencia, profesionalismo, gratuidad, sencillez, prontitud, exhaustividad y congruencia y considerando que este medio de impugnación tiene la finalidad de hacer valer violaciones que atenten contra el derecho tutelado por la Ley de la materia, lo cual en el presente asunto no aconteció, se solicita respetuosamente que a través de su conducto se solicite a ese H. Instituto CONFIRMAR la respuesta emitida por esta Agencia Digital de Innovación Pública, en relación con la solicitud de información que nos ocupa. "

Derivado de lo anterior, con fundamento en 243 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se rinden los siguientes alegatos:

PRIMERO. La persona recurrente señala que la respuesta proporcionada a su solicitud de información pública dirige a una página falsa, sin embargo, resulta necesario señalar que a la fecha de notificación de la respuesta recaída a la solicitud de información pública, cada uno de los enlaces proporcionados mediante oficio ADIP/DEOI/004/2023, podían consultarse sin ningún problema.

No obstante, como estrategia de ciberseguridad, resulta necesario señalar que diversos sitios y plataformas administrados por la Agencia Digital de Innovación Pública se encuentran en proceso de renovación de certificados de seguridad "https", lo que podría ocasionar dificultades para su consulta, en ese sentido, cuando una persona accede a un sitio web que tiene un certificado caducado, aparece una advertencia que avisa que el sitio quizá ya no sea seguro, sin que lo anterior implique que las páginas administradas por este Órgano Desconcentrado sean falsas o los enlaces sean incorrectos o estén dañados.

En ese sentido, tras una revisión de los enlaces electrónicos proporcionados en la respuesta ADIP/DEOI/SDA/004/2023, se encontró que el enlace correspondiente al Plan de Acción de Gobierno Abierto ([https://plangobiernoabierto.cdmx.gob.mx/docs/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20de%20Gobierno%20Abierto%20CDMX .pdf](https://plangobiernoabierto.cdmx.gob.mx/docs/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20de%20Gobierno%20Abierto%20CDMX.pdf)) no abría correctamente, sin embargo, actualmente, el certificado de seguridad del sitio ya está renovado y puede consultarse sin ningún problema.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, mediante oficio **ADIP/DGAJN/STyDP/325/2023**, en vía complementaria al oficio de respuesta **ADIP/DEOI/SDA/004/2023**, se notificó a la persona recurrente el oficio **ADIP/DEOI/SDA/015/2023**, así como su anexo que contiene el Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Ciudad de México, además de una impresión



de pantalla de cada uno de los enlaces señalados, con lo que se evidencia que las páginas proporcionadas se encuentran disponibles para su consulta

TERCERO. De la lectura y análisis de los agravios manifestados por el solicitante se desprende que respecto del resto de los requerimientos el recurrente no señaló argumentos tendientes a impugnar las respuestas proporcionadas a cada uno de esos requerimientos, en virtud de lo anterior, dado que el solicitante no expresó inconformidad alguna con alguna otra parte de la respuesta recaída a su solicitud de información, se entiende tácitamente consentida, por lo que no debe formar parte del estudio del recurso de revisión, lo anterior, ya que si el órgano garante lo incluye en el estudio del presente recurso, derivaría en una variación por parte de la autoridad resolutoria de la litis que ha sido sujeta a su consideración, con lo que, en principio, se estaría modificando el interés hecho valer por el recurrente, y por otra parte, se colocaría a este sujeto obligado en un evidente estado de indefensión, tal como ha quedado precisado en el **Criterio 01/20** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala lo siguiente:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

En virtud de lo anterior, la respuesta proporcionada cumplió con lo establecido en los artículos 11, 192, 204, 208, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que se apegó a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, mismos que enmarcan los artículos de la Ley de referencia, ya que la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional brindó respuesta completa y puntual a cada uno de los cuestionamientos realizados por el hoy recurrente dentro de los plazos señalados.

En virtud de lo anterior, y toda vez que se entregó al hoy recurrente información complementaria, se solicita respetuosamente a ese H. Instituto **SOBRESEER** el recurso de revisión, en relación con la solicitud de información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dado que el medio de impugnación ha quedado sin materia.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted Comisionada Ponente de ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este órgano desconcentrado solicita atentamente se sirva:

PRIMERO. Tener por formulados los alegatos referidos en el cuerpo de este escrito, y sean tomados en consideración durante la sustanciación del mismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Tener como pruebas por parte de este órgano desconcentrado, las siguientes:



1. DOCUMENTAL PÚBLICA: consistente en el oficio ADIP/DGAJN/STyDP/175/2023, mediante el cual la Unidad de Transparencia turna para su despacho la solicitud de información pública número 092077923000099 a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional.
2. DOCUMENTAL PÚBLICA: consistente en el oficio ADIP/DEOI/004/2023, mediante el cual la Dirección General de Operación Institucional da respuesta a la solicitud de información.
3. DOCUMENTAL PÚBLICA: consistente en el oficio ADIP/DGAJN/STyDP/296/2023 mediante el cual la Unidad de Transparencia solicita a la Dirección General de Operación Institucional rendir los alegatos correspondientes.
4. DOCUMENTAL PÚBLICA: consistente en el oficio ADIP/DEOI/SDA/015/2023, mediante el cual la Dirección General de Operación Institucional rinde manifestaciones relacionadas con el presente medio de impugnación.
5. DOCUMENTAL PÚBLICA: consistente en el oficio **ADIP/DGAJN/STyDP/325/2023** mediante el cual se notifica al recurrente la respuesta complementaria.
6. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: consistente en todo lo actuado en el expediente al rubro citado, medio de prueba que se relaciona con todos los hechos referidos en el presente escrito de alegatos.
7. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: en todo lo que favorezca los intereses de esta Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
[...][Sic.]

En ese tenor anexó los oficios siguientes:

- Oficio **ADIP/DGAJN/STyDP/175/2023**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Transparencia y Datos Personales, mediante el cual rindió manifestaciones y alegatos, al tenor de lo siguiente:

[...]

"Por este medio solicito información sobre [a continuación del Ejercicio de Gobierno Abieñ0 de la Ciudad de México 2022 en concreto sobre las actividades que se tenían que realizaren este año 2023".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral 10 fracción III del Título Segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables de las referidas leyes y normas de la materia; me permito solicitar su apoyo y colaboración, a fin de que sea atendida la referida solicitud, según corresponda, adjuntando los anexos de forma física y en formato electrónico abierto que se consideren pertinentes, de acuerdo a las fechas que se indican en el siguiente cuadro:

Acción a realizar	Fecha de atención
Información que se pueda consultar en fuentes de acceso público	21/03/2023
Competencia parcial o no competencia	22/03/2023
Clasificación de la información total, como reservada o confidencial, a través del Comité de Transparencia.	23/03/2023
Respuesta con entrega de información	
Prórroga del plazo de respuesta	
Clasificación de la información parcial como reservada o confidencial, a través del Comité de Transparencia.	24/03/2023

[...] [Sic]

- Oficio **ADIP/DEOI/SDA/004/2023**, de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Datos Abiertos Enlace de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, mediante el cual emitió su respuesta primigenia.
- Oficio **ADIP/DGAJN/STyDP/296/2023**, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Transparencia y Datos Personales.
- Oficio **ADIP/DEOI/SDA/015/2023**, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el subdirector de Datos Abiertos Enlace de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, mediante el cual rindió manifestaciones y alegatos, al tenor de lo siguiente:

[...]

Mediante oficio **ADIP/DEOI/SDA/004/2023**, esta unidad administrativa brindó respuesta en tiempo y forma a la solicitud con folio 92077923000099, no obstante, la persona recurrente manifestó el siguiente agravio:

“El documento adjunto dirige a una página falsa e inmediatamente el antivirus la bloquea”. (Sic)



Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México me permito rendir los siguientes alegatos:

PRIMERO. Al respecto, resulta necesario señalar que en fecha 28 de marzo se notificó a la persona solicitante el oficio ADIP/DEOI/SDA/004/2023, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de información pública con folio 92077923000099, en la que se proporcionaron los siguientes enlaces:

1. Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México: <https://datos.cdmx.gob.mx/>
2. Visor de Seguridad CDMX:
Enlace: Víctimas en carpetas de investigación FGJ - Víctimas en Carpetas de Investigación (completa) - Portal de Datos Abiertos de la CDMX
3. Plan de Apertura: <https://plandeapertura.cdmx.gob.mx/>
4. Sistema de Información Geográfica: <https://sig.cdmx.gob.mx/>
5. Plaza Pública: <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/>
6. Plan de Acción de Gobierno Abierto:
<https://plangobiernoabierto.cdmx.gob.mx/docs/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20de%20Gobierno%20Abierto%20CDMX.pdf>
7. Monitor estadístico CDMX: <https://visorestadistico.cdmx.gob.mx/>
8. Tianguis Digital: <https://prebasestianguisdigital.cdmx.gob.mx/>
9. Sistema de Contrataciones Abiertas:
10. <https://www.datosabiertostianguisdigital.cdmx.gob.mx/contrataciones-abiertas>

Ahora bien, a pesar de que a la fecha de notificación de la respuesta recaída a la solicitud de información pública con folio 92077923000099, cada uno de los enlaces proporcionados podían consultarse sin ningún problema, resulta necesario señalar que diversos sitios y plataformas administrados por la Agencia Digital de Innovación Pública se encuentran en proceso de renovación de certificados de seguridad “https” como estrategia de ciberseguridad, lo que podría ocasionar dificultades para su consulta.

En ese sentido, tras una revisión de los enlaces electrónicos proporcionados en la respuesta ADIP/DEOI/SDA/004/2023, se encontró que el enlace del Plan de Acción de Gobierno Abierto (<https://plangobiernoabierto.cdmx.gob.mx/docs/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20de%20Gobierno%20Abierto%20CDMX.pdf>) no abría correctamente, sin embargo, actualmente, el certificado de seguridad del sitio del Plan de Acción de Gobierno Abierto ya está renovado y puede consultarse en el mismo enlace.

No obstante lo anterior, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, en vía complementaria al oficio de respuesta ADIP/DEOI/SDA/004/2023, se adjunta al presente archivo en formato PDF que contiene el Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Ciudad de México, así como impresión de pantalla de cada uno de los enlaces señalados, con lo que se evidencia que las páginas proporcionadas se encuentran disponibles para su consulta, no obstante, si tiene algún inconveniente para poder acceder al documento le solicitamos atentamente ponerse en contacto con la Subdirección de Datos Abiertos al correo electrónico: datosabiertos@cdmx.gob.mx o bien, a través de la Unidad de



Transparencia al correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx o al los teléfonos 55-4447-5100 Ext 13315 o 55-3090-0500 Ext 119.

Derivado de lo expuesto anteriormente y dado que esta unidad administrativa dio respuesta a la solicitud de información pública en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, cumpliendo con los principios de eficacia, legalidad, objetividad, independencia, profesionalismos, gratuidad, sencillez, prontitud, exhaustividad y congruencia y considerando que este medio de impugnación tiene la finalidad de hacer valer violaciones que atenten contra el derecho tutelado por la Ley de la materia, lo cual en el presente asunto no aconteció, se solicita respetuosamente que a través de su conducto se solicite a ese H. Instituto CONFIRMAR la respuesta emitida por esta Agencia Digital de Innovación Pública, en relación con la solicitud de información que nos ocupa.

[...][Sic.]

- Oficio **ADIP/DGAJN/STyDP/325/2023**, de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Transparencia y Datos Personales, mediante el cual emitió una **respuesta complementaria**, al tenor de lo siguiente:

[...]

En virtud de lo anterior, mediante oficio **ADIP/DEOI/004/2023**, la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, en el ámbito de sus facultades y atribuciones brindó respuesta a la solicitud en comento, no obstante del análisis efectuado a los agravios esgrimidos por el recurrente, a efecto de brindar una respuesta complementaria y garantizar su derecho a la información y en estricta observancia a los principios de máxima publicidad, certeza, eficacia, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia, mediante oficio **ADIP/DEOI/SDA/015/2023**, la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, a través de la Subdirección de Datos Abiertos realizó las siguientes manifestaciones:

PRIMERO. Al respecto, resulta necesario señalar que en fecha 28 de marzo se notificó a la persona solicitante el oficio ADIP/DEOI/SDA/004/2023, mediante el cual se dió respuesta a la solicitud de información pública con folio 92077923000099, en la que se proporcionaron los siguientes enlaces:

1. Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México: <https://datos.cdmx.gob.mx/>
2. Visor de Seguridad CDMX:
Enlace: Víctimas en carpetas de investigación FGJ - Víctimas en Carpetas de Investigación (completa) - Portal de Datos Abiertos de la CDMX
3. Plan de Apertura: <https://plandeapertura.cdmx.gob.mx/>
4. Sistema de Información Geográfica: <https://sig.cdmx.gob.mx/>
5. Plaza Pública: <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/>
6. Plan de Acción de Gobierno Abierto:
<https://plangobiernoabierto.cdmx.gob.mx/docs/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20de%20Gobierno%20Abierto%20CDMX.pdf>
7. Monitor estadístico CDMX: <https://visorestadistico.cdmx.gob.mx/>
8. Tianguis Digital: <https://prebasestianguisdigital.cdmx.gob.mx/>
9. Sistema de Contrataciones Abiertas:
10. <https://www.datosabiertostianguisdigital.cdmx.gob.mx/contrataciones-abiertas>

Ahora bien, a pesar de que a la fecha de notificación de la respuesta recaída a la solicitud de información pública con folio 92077923000099, cada uno de los enlaces proporcionados podían consultarse sin ningún problema, resulta necesario señalar que diversos sitios y plataformas administrados por la Agencia Digital de

Innovación Pública se encuentran en proceso de renovación de certificados de seguridad “https” como estrategia de ciberseguridad, lo que podría ocasionar dificultades para su consulta

En ese sentido, tras una revisión de los enlaces electrónicos proporcionados en la respuesta ADIP/DEOI/SDA/004/2023, se encontró que el enlace del Plan de Acción de Gobierno Abierto (<https://plangobiernoabierto.cdmx.gob.mx/docs/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20de%20Gobierno%20Abierto%20CDMX.pdf>) no abría correctamente, sin embargo, actualmente, el certificado de seguridad del sitio del Plan de Acción de Gobierno Abierto ya está renovado y puede consultarse en el mismo enlace.

No obstante lo anterior, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, en vía complementaria al oficio de respuesta ADIP/DEOI/SDA/004/2023, **se adjunta al presente archivo en formato PDF que contiene el Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Ciudad de México, así como impresión de pantalla de cada uno de los enlaces señalados, con lo que se evidencia que las páginas proporcionadas se encuentran disponibles para su consulta, no obstante, si tiene algún inconveniente para poder acceder al documento le solicitamos atentamente ponerse en contacto con la Subdirección de Datos Abiertos al correo electrónico: datosabiertos@cdmx.gob.mx o bien, a través de la Unidad de Transparencia al correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx o al los teléfonos 55-4447-5100 Ext 13315 o 55-3090-0500 Ext 119**

Derivado de lo expuesto anteriormente y dado que esta unidad administrativa dio respuesta a la solicitud de información pública en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, cumpliendo con los principios de eficacia, legalidad, objetividad, independencia, profesionalismos, gratuidad, sencillez, prontitud, exhaustividad y congruencia y considerando que este medio de impugnación tiene la finalidad de hacer valer violaciones que atenten contra el derecho tutelado por la Ley de la materia, lo cual en el presente asunto no aconteció, se solicita respetuosamente que a través de su conducto se solicite a ese H. Instituto CONFIRMAR la respuesta emitida por esta Agencia Digital de Innovación Pública, en relación con la solicitud de información que nos ocupa. “

En virtud de lo anterior, adjunto al presente encontrará el **Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Ciudad de México** y a continuación se proporciona la impresión de pantalla de cada uno de los enlaces proporcionados, con lo que se da certeza de que las páginas se encuentran disponibles para su consulta.

1. Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México: <https://datos.cdmx.gob.mx/>



Portal de Datos Abiertos | Sistema Ajolote

¿Qué datos estás buscando?

452 conjuntos de datos | 32 instituciones | 21 categorías

Consulta por categoría

- Visualizaciones
- Administración v Finanzas
- Conectividad

2. Visor de Seguridad CDMX: Enlace: Víctimas en carpetas de investigación FGJ - Víctimas en Carpetas de Investigación (completa) - Portal de Datos Abiertos de la CDMX



3. Plan de Apertura: <https://plandeapertura.cdmx.gob.mx/>



El Plan de Apertura es un mecanismo de Gobierno Abierto implementado por la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) con el objetivo de determinar los conjuntos de datos y variables de mayor interés para la sociedad producidos por el gobierno y trabajar, en un ejercicio de transparencia proactiva, para darlos a conocer a través del Portal de Datos Abiertos.

Información Sobre el Evento:

El equipo de Gobierno Abierto de la Agencia definió **cuatro ejes** con temáticas importantes para las que se puede contactar a dependencias públicas y obtener información. Con estos ejes temáticos en mente, se pretende **crear espacios de diálogo** entre la sociedad civil y los entes públicos en la **Semana de Apertura**.

Los cuatro ejes para este año son:

- Movilidad
- Seguridad
- Medio Ambiente
- Seguridad



5. Plaza Pública: <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/>



6. Plan de Acción de Gobierno Abierto:

<https://plangobiernoabierto.cdmx.gob.mx/docs/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20de%20Gobierno%20Abierto%20CDMX.pdf>



7. Monitor estadístico CDMX: <https://visorestadistico.cdmx.gob.mx/>



8. Tianguis Digital: <https://prebasestianguisdigital.cdmx.gob.mx/>



Sistema de Contratos Públicos de la Ciudad de México / Oportunidades de Negocio

En este espacio encontrarás proyectos de contratación pública de la Ciudad de México que están en planeación y abiertos a discusión pública.

Ayuda a las Unidades de Compra en la elaboración y conceptualización de los elementos técnicos, legales y administrativos de los proyectos para mejorar las bases y el anexo técnico definitivo. En un marco de apertura y transparencia, podrás proponer modificaciones o realizar comentarios al proyecto de licitación, con el objeto de ajustarlos a los estándares reales del mercado y a las necesidades de la ciudadanía.

Participa para ver más

Proyectos en discusión

Filtrar por palabras clave:

Filtrar por Estado Público:

Estado:

9. Sistema de Contrataciones Abiertas: <https://www.datosabiertositianguisdigital.cdmx.gob.mx/contrataciones-abiertas>



Visor Público / ¿Qué es OCOE? / Datos Abiertos

Contrataciones abiertas de la Ciudad de México

¿Qué es la OCOE? / Datos Abiertos

En **2023** la Ciudad de México cuenta con un presupuesto total programado para compras públicas de

58,368,211,331.85 (MXN)

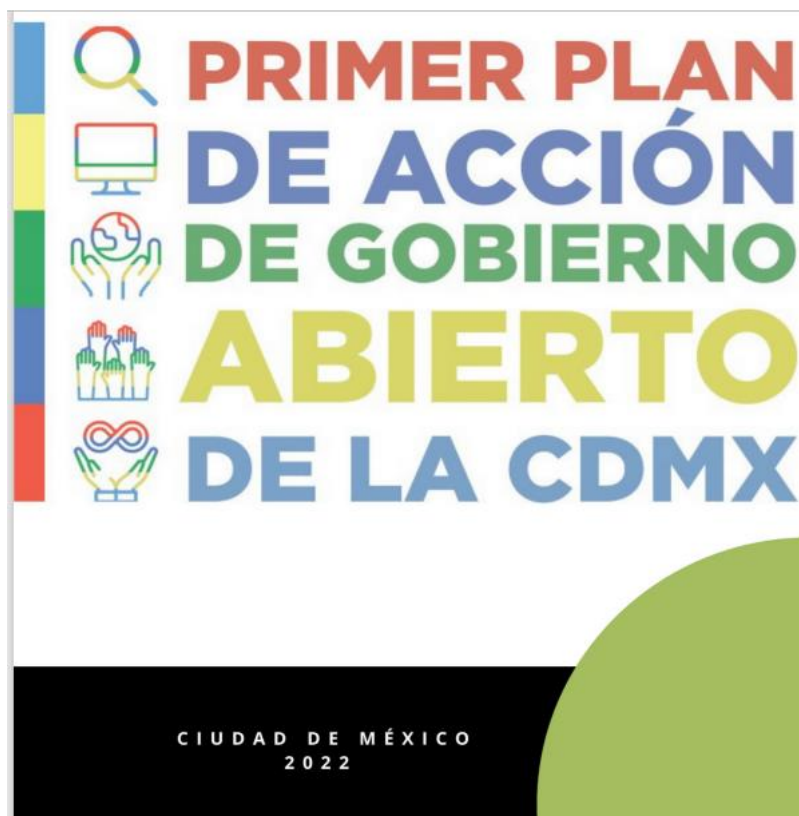
Busca una contratación

Consulta información de las compras públicas de acuerdo a las etapas del procedimiento de contratación pública

No obstante, se reitera que si tiene algún inconveniente para poder acceder al documento adjunto, o a alguno de los enlaces proporcionados, le solicitamos atentamente ponerse en contacto con la Subdirección de Datos Abiertos al correo electrónico: datosabiertos@cdmx.gob.mx o bien, a través de la Unidad de Transparencia al correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx o a los teléfonos 55-4447-5100 Ext 13315 o 55-3090-0500 Ext 119.

Finalmente, hago de su conocimiento que, mediante oficio ADIP/DGAJN/STyDP/326/2023, mismo que se adjunta al presente, este Sujeto Obligado remitió al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los alegatos correspondientes, relacionados con el medio de impugnación INFOCDMX/RR.IP.2141/2023, por lo que se remiten adjunto al presente para su conocimiento.
[...][Sic]

- Oficio **ADIP/DGAJN/STyDP/326/2023**, de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Transparencia y Datos Personales, mediante el cual rindió manifestaciones y alegatos, el cual ya fue descrito con anterioridad.
- Asimismo, remitió el Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Ciudad de México, constante de catorce fojas, para brindar mayor certeza se agrega la imagen siguiente:





Por último, anexó la captura de pantalla de la notificación a la persona recurrente a través del correo electrónico proporcionado al interponer su recurso de revisión, así como a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, para brindar mayor certeza se agregan las imágenes siguientes:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Unidad de Transparencia ADIP <transparencia.adip@cdmx.gob.mx>

Se notifica respuesta complementaria folio 092077923000099
1 mensaje

Norma Solano Rodríguez <transparencia.adip@cdmx.gob.mx> 3 de mayo de 2023, 15:43
Para: [REDACTED]

**C. RECURRENTE
PRESENTE**

Me refiero al recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2141/2023, interpuesto en contra de la respuesta emitida por esta área en la solicitud de acceso a la información pública registrada con número de folio 092077923000099, al respecto me permito remitir el oficio ADIP/DGAJN/STyDP/325/2023, mediante el cual se remite la respuesta complementaria y se le notifican los alegatos rendidos en relación con el medio de impugnación.

No obstante, se reitera que si tiene algún inconveniente para poder acceder al documento adjunto, o a alguno de los enlaces proporcionados, le solicitamos atentamente ponerse en contacto con la Subdirección de Datos Abiertos al correo electrónico: datosabiertos@cdmx.gob.mx o bien, a través de la Unidad de Transparencia al correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx o a los teléfonos 55-4447-5100 Ext 13315 o 55-3090-0500 Ext 119.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
Tel: 55-54475100 ext:13315
José Mariano Jiménez #13, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06080, Ciudad de México.




"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estar a lo señalado en los numerales 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 29, 36, 41, 56 y demás aplicables de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables."

 **Complementaria RR.IP.2141_2023.zip**
4380K

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: XXXXXXXXXX Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2141/2023 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 03 de Mayo de 2023 a las 14:46 hrs.
19e5b2794f31a8ddb99a21bf94e52be5

VII. Cierre. El veintiséis de mayo, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones, asimismo, la emisión de una respuesta complementaria.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de



impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.



249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

1. La persona solicitante, requirió información sobre la continuación del Ejercicio de Gobierno Abierto de la Ciudad de México 2022, en concreto sobre las actividades que se tienen que realizar en este año 2023.
2. El Sujeto Obligado, a través de el Subdirector de Datos Abiertos Enlace de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, le informó fundamentalmente lo siguiente:
 - Se replanteó la estrategia de Datos Abiertos de la Ciudad de México para pasar de una estrategia enfocada en la publicación de datos de interés público a una estrategia enfocada en la democratización de los datos abiertos. En tal sentido se inició con el proyecto del Nuevo Portal de Datos Abiertos que consistió en los siguientes puntos:



- Como inicio del proyecto se creó un demo funcional denominado “Visor de Seguridad CDMX” (<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/victimas-en-carpetas-de-investigacion-fgj/resource/d543a7b1-f8cb-439f-8a5c-e56c5479eeb5>) donde la ciudadanía puede consultar, con visualizaciones interactivas, el panorama de la seguridad en la Ciudad de México a partir de la base de datos de la Fiscalía General de Justicia de Víctimas en Carpetas de Investigación.
- Se llevó a cabo el **Cuarto Plan de Apertura** (<https://plandeapertura.cdmx.gob.mx/>) donde sociedad civil, academia y ciudadanía en general entablan mecanismos de interacción y diálogo con autoridades del gobierno de la ciudad para solicitar el mejoramiento o la apertura de información de interés público.
- En línea con la estrategia de lograr que más gente utilice los datos generados por la Ciudad, **se rediseñó el Sistema de Información Geográfica** (<https://sig.cdmx.gob.mx/>) para integrar nuevas funcionalidades de búsqueda y mejorar la experiencia de usuario:
- Se promovieron distintos procesos consultivos de participación ciudadana a través de la Plataforma digital de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Plaza Pública (<https://plazapublica.cdmx.gob.mx/>).
- Se implementó un **Plan de Acción de Gobierno Abierto**. El informe con los puntos de acuerdo que deberán seguirse puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://plangobiernoabierto.cdmx.gob.mx/docs/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20de%20Gobierno%20Abierto%20CDMX.pdf>

- Se habilitó un **Sistema de Monitoreo de la Ciudad de México, Monitor estadístico CDMX** (<https://visorestadistico.cdmx.gob.mx/>).
- Se desarrolló un **sistema de participación ciudadana en materia de compras públicas** Disponible en el siguiente enlace: <https://prebasestianguisdigital.cdmx.gob.mx/>
- Se puso en marcha el sistema de **“Contrataciones Abiertas”** (<https://www.datosabiertostianguisdigital.cdmx.gob.mx/contrataciones-abiertas>)
- La **estrategia de Datos Abiertos en la Ciudad de México** va a continuar bajo un modelo enfocado más en el uso de datos que en la publicación y se tiene planeado liberar una herramienta de visualización de datos geográficos en formato SHP (Shapefile) así como una herramienta de visualización y filtrado de tablas de datos.
- También, en 2023 se tiene planeado implementar un nuevo módulo denominado **“Sube tu información”** donde cualquier persona interesada, principalmente la ciudadanía, podrá subir bases de datos propias en un repositorio público, podrá visualizar sus datos con la herramienta de visualización y podrá interactuar datos propios con los datos del Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México.
- El **Plan de Apertura 2023** cambiará de formato y estará vigente por ocho meses a partir de abril. A lo largo del plan de apertura habrá una serie de



talleres donde además de la apertura de nuevas bases de datos se mostrarán las herramientas existentes para el análisis de datos.

3. Quien es recurrente, al interponer el presente medio de impugnación se inconformó porque el documento adjunto dirige a una página falsa e inmediatamente el antivirus la bloquea.
4. Cabe señalar, que a través de sus manifestaciones y alegatos el sujeto obligado le informó al particular que tras una revisión de los enlaces electrónicos proporcionados en la respuesta ADIP/DEOI/SDA/004/2023, se encontró que el enlace correspondiente al **Plan de Acción de Gobierno Abierto** no abría correctamente, sin embargo, actualmente, el certificado de seguridad del sitio ya está renovado y puede consultarse sin ningún problema.

Estudio de la respuesta complementaria

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular**, con relación a sus pedimentos informativos.

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria la cual fue notificada al recurrente a través del correo electrónico proporcionado por la persona recurrente, al interponer su recurso de revisión, y el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, mediante la cual fue atendido el único agravio manifestado por la persona recurrente.



Lo anterior, es así ya, que el sujeto obligado a través de la Subdirectora de Transparencia y Datos Personales, le informó a la persona solicitante que se adjuntaba un archivo formato PDF que contiene el Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Ciudad de México, así como la impresión de pantalla de cada uno de los enlaces señalados, a través de su respuesta primigenia, tal y como quedó asentado en el **antecedente VI** de la presente resolución.

Al respecto, cabe señalar, que este Instituto, realizó la consulta de todas y cada una de las ligas electrónicas proporcionadas por el sujeto obligado al particular y corroboró que, en efecto, todas direccionan a la información petitionada.

1. Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México: <https://datos.cdmx.gob.mx/>
2. Visor de Seguridad CDMX:
Enlace: Víctimas en carpetas de investigación FGJ - Víctimas en Carpetas de Investigación (completa) - Portal de Datos Abiertos de la CDMX
3. Plan de Apertura: <https://plandeapertura.cdmx.gob.mx/>
4. Sistema de Información Geográfica: <https://sig.cdmx.gob.mx/>
5. Plaza Pública: <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/>
6. Plan de Acción de Gobierno Abierto:
<https://plangobiernoabierto.cdmx.gob.mx/docs/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20de%20Gobierno%20Abierto%20CDMX.pdf>
7. Monitor estadístico CDMX: <https://visorestadistico.cdmx.gob.mx/>
8. Tianguis Digital: <https://prebasestianguisdigital.cdmx.gob.mx/>
9. Sistema de Contrataciones Abiertas:
10. <https://www.datosabiertostianguisdigital.cdmx.gob.mx/contrataciones-abiertas>

En consecuencia, de todos los argumentos esgrimidos se determina que la actuación del Sujeto Obligado salvaguardó el derecho de acceso a la información, por lo que el Sujeto Obligado cumplió con los principios de certeza, congruencia y exhaustividad prevista en el artículo 6, fracción X, emitiendo un actuación fundada y motivada, de conformidad con el mismo numeral fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que determina lo siguiente:



**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...
VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

Del artículo y fracción en cita, tenemos que para considerar que un acto está debidamente fundado y motivado, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto, lo cual en la especie sí aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁴

Ahora bien, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.



y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y **por ende se dejó insubsistente el único agravio expresado por la parte recurrente**, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación al medio señalado para tal efecto, es decir, el correo electrónico, señalado al interponer su recurso de revisión, el tres de mayo.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Unidad de Transparencia ADIP <transparencia.adip@cdmx.gob.mx>

Se notifica respuesta complementaria folio 092077923000099
1 mensaje

Norma Solano Rodríguez <transparencia.adip@cdmx.gob.mx> 3 de mayo de 2023, 15:43
Para: [REDACTED]

C. RECURRENTE PRESENTE

Me refiero al recurso de revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2141/2023**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por esta área en la solicitud de acceso a la información pública registrada con número de folio 092077923000099, al respecto me permito remitir el oficio **ADIP/DGA/JN/ST/OP/325/2023**, mediante el cual se remite la respuesta complementaria y se le notifican los alegatos rendidos en relación con el medio de impugnación.

No obstante, se reitera que si tiene algún inconveniente para poder acceder al documento adjunto, o a alguno de los enlaces proporcionados, le solicitamos atentamente ponerse en contacto con la Subdirección de Datos Abiertos al correo electrónico: datosabiertos@cdmx.gob.mx o bien, a través de la Unidad de Transparencia al correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx o a los teléfonos 55-4447-5100 Ext 13315 o 55-3090-0500 Ext 119.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
Tel:55-54475100 ext:13315
José Mariano Jiménez #13, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06080, Ciudad de México.

*La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anejos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXXI, 109, 116 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXVII, XXX, XXXIV, XXXV, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables, debiendo regirse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales precisos. Asimismo, deberá ostentar a los señalados en los numerales 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 29, 36, 41, 56 y demás aplicables de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.*

Complementaria RR.IP.2141_2023.zip
4380K

⁵ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.



Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁶.

Por lo anterior y toda vez que la respuesta complementaria fue notificada al particular en los medios que señaló para tales efectos, se concluye que se cumplen con los extremos del **Criterio 04/21**, emitido por el Pleno de este instituto, para considerar válida la respuesta complementaria. El criterio antes referido a la letra dispone:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

⁶ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.



Por lo anterior, este órgano resolutor advierte que la solicitud de información fue debidamente atendida, ya que satisfizo la pretensión del particular de obtener respuesta a su único pedimento informativo.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es sobreseer el presente recurso por haber quedado sin materia, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la



Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2141/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**